



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 16 DIC. 2016

G.A

00000918

Señor
MAFALDO CABARCAS ORTIZ
Representante Legal
ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR
Carrera 16 N° 5ª -73
Repelón-Atlántico

Ref. Resolución N°

00000918

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hacpa



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 0 9 1 8

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00757 de 22 de Octubre de 2012, la autoridad ambiental le otorga un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas y se dictan otras disposiciones legales a la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON, identificada con NIT 900.234.047-5, y representada legalmente por el Señor Mafaldo Cabarcas Ortiz.

Que con ocasión de las labores de protección, manejo y control de los recursos naturales en jurisdicción del departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visita técnica de seguimiento a la actividad autorizada a la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR en el área del embalse del Guájaro donde se encontraban ubicadas las jaulas de dicho proyecto productivo piscícola.

Que en atención a la visita referida, se emitió el Informe Técnico No. 000849 del 25 de octubre de 2016, en el cual se registran entre otras, las siguientes observaciones y conclusiones:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

En la actualidad la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR se encuentra fuera de funcionamiento, las jaulas se encuentran desmontadas.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No Aplica*

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección al área del embalse del Guajaro donde se encontraban ubicadas las jaulas del proyecto productivo piscícola de la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR- MAFALDO CABARCAS ORTIZ, en la cual se observó lo siguiente:

- Debido a los bajos niveles de embalse del Guajaro, la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR, se vio obligada a retirar las 3 jaulas que llevo a tener dentro del embalse.*
- Informa la persona que atiende la visita que desde Junio de 2014 la actividad dejo de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra inactiva desde junio de 2014, esta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales, contemplada en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos naturales) compilado en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2016

Artículo 62°.- *Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:.....*

e.- No usar la concesión durante dos años

hacia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

00000918

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Después de haber verificado mediante visita técnica en el lugar de la ejecución del proyecto piscícola objeto del permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas, que dicha actividad ha cesado desde la vigencia 2014, esta Corporación considera pertinente y necesario proceder con la terminación de las actuaciones frente a la solicitud y otorgamiento de estos instrumentos de control a favor de la ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL MUNICIPIO DE REPELON-ASOPIMUR- MAFALDO CABARCAS ORTIZ, por lo que se procederá con el archivo del expediente 1501-211, habida cuenta la inoperancia de las actividades del proyecto referido.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1501-211, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

16 DIC. 2016

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1501-211

Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)
Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.

hazca